

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual adelantado por Juan Carlos Zape Mosquera contra SIDOC S.A., con escritos de la parte demandante y demandada, respecto a los títulos judiciales objeto de condena en Sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito de Cali, Sala Civil. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 17 de 2020

La secretaria

Zully Vega Cerón

AUTO No.862

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

El Juzgado profirió Sentencia No.69 del 27 de junio de 2017 dentro del proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual adelantado por los señores: ADOLFO LEON ZAPE LOBOA (afectado), CARMEN EMILIA MOSQUERA RENGIFO (cónyuge), JUAN CARLOS ZAPE MOSQUERA, quien actúa en representación de los menores, BRANDON ANDRES ZAPE CAICEDO, ARIANA SARAY ZAPE PAREDES, LAURA VALENTINA ZAPE MINA; ALEXA HOVANNA ZAPE MOSQUERA, quien actúa en nombre y representación de la menor AILYN JHOVANNA ZAPE MOSQUERA; JEISON MAURICIO BELTRAN MOSQUERA, quien actúa en su nombre y representación de los menores, JOFER MAURICIO BELTRAN ESTUPIÑAN, BRIAN MAURICIO BELTRAN SALCEDO, JOSELIN DAYANA BELTRAN; JACKELINE SHEK MINA, quien actúa en su nombre y en representación de los menores KIARA SOFIA VASQUEZ SHEK y JOHAN ANDRES VASQUEZ SHEK en contra SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A. - SIDOC S.A., declarando probada la excepción de Prescripción presentada por el llamado en garantía - ALLIANZ SEGUROS S.A. - conforme lo establece el artículo 2358 del Código Civil.

A renglón seguido, negó las pretensiones de la demanda y condenó en costas a la parte demandante (10.000.000); decisión que fue apelada por la parte demandante y remitida al Tribunal Superior Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, para que se surtiera el recurso de alzada. El Superior Jerárquico en Acta de audiencia No.57 del 12 de junio de 2018 declara desierto el recurso de apelación, en razón a la inasistencia del apelante para su sustentación.

Seguidamente, en cumplimiento a lo ordenado en el Acta del 12 de junio de 2018, el Juzgado en auto del 11 de julio de 2018, acató lo decidido por el Tribunal Superior y liquidó las costas procesales dispuestas en el fallo de primera instancia (\$10.000.000).

Inconforme con dicha decisión, la parte demandante instauró acción de tutela en contra del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, Sala Civil y el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali, con ocasión del juicio de Responsabilidad Civil Extracontractual, reclamando la protección de los derechos al debido proceso y el acceso a la administración de justicia; seguidamente, la Corte Suprema mediante providencia del 27 de agosto de 2019 (STL 12048 - 2019), dispuso revocar el fallo impugnado y en su lugar proteger el debido proceso. Consecuentemente, ordenó dejar sin efectos la decisión proferida en audiencia del 12 de junio de 2018 dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual por medio del que se declaró desierto el recurso de apelación, concediéndole al Tribunal un término de 15 días para decidir sobre el recurso de alzada.

El Tribunal Superior del Distrito judicial de Cali, Sala Civil, en Acta de Audiencia No.133 del **24 de septiembre de 2019**, resolvió REVOCAR la sentencia dictada por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali, en audiencia del 27 de junio de 2017, declarando la responsabilidad civil extracontractual de SIDERURGICA DE OCCIDENTE S.A. - SIDOC S.A. - frente a los demandantes, Carmen Emilia

Mosquera Rengifo, Juan Carlos Zape Mosquera, Alexa Hovanna Zape Mosquera, Jeison Mauricio Beltrán Mosquera y Jackeline Shek Mina, por los hechos ocurridos en el accidente de tránsito del señor Adolfo León Zape Lobo, acaecido el 18 de noviembre de 2009. Seguidamente, impuso condena a la parte demandada a pagar las sumas que se relacionan a continuación por concepto de "perjuicios morales", instando a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. para que frente a dichas cantidades responda hasta el monto del valor asegurado en la Póliza No.12772895, mismo que asciende a \$60.000.000, monto con que se cubre la condena impuesta a la demandada SIDOC S.A.

CONCEPTO	A FAVOR DE	VALOR
DAÑO MORAL	CARMEN EMILIA MOSQUERA RENGIFO, JUAN CARLOS ZAPE MOSQUERA, ALEXA HOVANNA ZAPE MOSQUERA - CADA UNO -	\$ 10.000.000
DAÑO MORAL	JEISON MAURICIO BELTRÁN MOSQUERA Y JACKELINE SHEK MINA - CADA UNO -	\$ 3.000.000
TOTAL		\$ 36.000.000

De la misma manera, condenó en costas en ambas instancias a la parte demandada a favor de la actora, fijando como agencias en derecho la suma de \$1.750.000.

En relación a la decisión adoptada por el Tribunal Superior, la aseguradora Allianz Seguros S.A., solicitó la aclaración de la providencia, arguyendo que se incurrió en un error respecto a la condena que le fue impuesta - \$60.000.000 -, teniendo en cuenta que sólo se accedieron a los perjuicios morales que ascienden a la suma de \$36.000.000. Frente a dicha solicitud, el Tribunal en acta del 17 de octubre de 2019, decide negar la corrección solicitada.

Posteriormente, la parte actora formula acción de tutela frente a la Sala Civil del Tribunal Superior y el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali, con ocasión del juicio de responsabilidad civil extracontractual, solicitando se adicione la sentencia de segunda instancia - **24 de septiembre de 2019** - y reconozca el daño moral a los nietos de la víctima del accidente de

tránsito. Seguidamente, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia mediante providencia STC17252-2019 del 18 de diciembre de 2019, resolvió conceder el amparo invocado luego de establecer que la parte accionada negó el pago de un "daño moral" sin realizar el estudio adecuado, en aras de establecer quiénes conformaban el real núcleo familiar de la víctima, Adolfo León Zape Lobo, y la posibilidad de decretar, por una sola condición, la indemnización de tal menoscabo, generando con esa desatención, el quebranto de las prerrogativas de los actores. En consecuencia, ordenó al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, dejar sin efectos el fallo emitido, en lo relativo a los "daños morales" reclamados y pronunciarse de nuevo sobre el asunto.

Finalmente, el Tribunal Superior del Distrito de Cali, Sala Civil, en acatamiento de lo dispuesto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de Tutela No.STC 17252 2019, en **Acta No.4 del 23 de enero de 2020**, resuelve **ADICIONAR** la Sentencia del 24 de septiembre de 2019, en el sentido de **CONDENAR** a la demandada a pagar a los demandantes que se relacionan a continuación, la suma de \$2.000.000 a cada uno por concepto de perjuicios morales (\$16.000.000):

- BRANDON ANDRES ZAPE CAICEDO, ARIANA SARAY ZAPE PAREDES, LAURA VALENTINA ZAPE MINA, AILYN JHOVANNA ZAPE MOSQUERA, JOFER MAURICIO BELTRAN SALCEDO, JOSELIN DAYANA BELTRAN ESTUPIÑAN, KIARA SOFIA VASQUEZ SHEK y JOHAN ANDRES VASQUEZ SHEK

Asimismo, exhortó a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. para que frente a dichas cantidades responda hasta el monto del valor asegurado en la Póliza No.12772895, mismo que asciende a \$60.000.000, monto con que se cubre la condena impuesta a la demandada SIDOC S.A. Frente a la decisión, la Aseguradora solicita aclaración o complementación de la sentencia, la cual es denegada por el Tribunal en acta del **4 de febrero de 2020**.

Posteriormente, una vez surtido el recurso de alzada, el expediente fue devuelto al Despacho el **13 de marzo de 2020**, último día de labores, por cuanto los términos judiciales fueron suspendidos a raíz de la Emergencia Sanitaria COVID-19 del País, conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Seccional de la Judicatura, inicialmente a partir del **16 de marzo de 2020**, según Acuerdo No.PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y subsiguiente, las prórrogas hasta el **30 de junio de 2020**, a través del Acuerdo PCSJC20-11567 de junio 5 de 2020, respectivamente.

Una vez iniciadas las labores en el Juzgado, con ciertas limitaciones (julio 1 de 2020), se libró auto de fecha 3 de julio de 2020, mediante el cual se acató lo dispuesto por el Superior Jerárquico en providencia del 23 de enero de 2020, a través de la cual adicionó la Sentencia del 24 de septiembre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de Tutela del 18 de diciembre de 2019.

La parte actora en aras de obtener el pago y cumplimiento de la Sentencia del 24 de septiembre de 2019, adicionada el 23 de enero de 2020, solicitó al Juzgado mediante escrito del **9 de julio de 2020** la entrega del título judicial objeto de la condena en la Sentencia proferida por el Tribunal Superior y en caso de que la Aseguradora no haya consignado dicha suma, se adelante la ejecución de la sentencia favorable de segunda instancia del 24 de septiembre de 2019 y se decrete el embargo de los dineros propiedad de la sociedad demandada en las diferentes entidades financieras; posteriormente, el **4 de agosto de 2020**, trae al proceso copia de la propuesta hecha a Allianz Seguros S.A., respecto del pago de las costas judiciales ordenadas por el Superior (\$1.750.000), para que éstas sean conciliadas en la suma \$1.000.000, advirtiendo que la Aseguradora no ha dado respuesta alguna a dicha proposición. Por último, en memorial del **20 de agosto de 2020**, reitera al Despacho la propuesta hecha a la Aseguradora y solicita se requiera a la misma, para que proceda a cancelar las costas liquidadas en primera y

segunda instancia, en aras de dar por terminada la acción declarativa.

De otro lado, Allianz Seguros S.A., en escrito del **31 de julio de 2020** allega constancia de pago de la sanción impuesta (\$52.005.509), en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia de segunda instancia y su adición proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial, Sala Civil, solicitando se abstenga el Juzgado de librar cualquier medida en contra de la Aseguradora. Para tal efecto, adjunta copia de transferencia bancaria del 24 de abril de 2020.

Ahora bien, revisada la plataforma de títulos judiciales de la Cuenta Corriente del Banco Agrario de Colombia S.A. del Juzgado, se observa que fue consignado el siguiente título por cuenta del presente proceso declarativo:

TITULO JUDICIAL	VALOR	FECHA
469030002510411	52.000.000	24/04/2020

En mérito de lo expuesto, en atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR el pago del título judicial que se relaciona a continuación, a nombre del Dr. **EUSEBIO CAMACHO HURTADO**, identificado con la C.C.No.16.466.386 de Buenaventura y T.P.No.47.815 del C.S.J., a favor de la parte demandante, así:

TITULO JUDICIAL	VALOR	FECHA
469030002510411	52.000.000	24/04/2020

2. **REQUERIR** a la Aseguradora **ALLIANZ SEGUROS GENERALES**, para se sirva realizar el pago de las costas procesales objeto de condena en la Sentencia del 24 de septiembre de 2019, adicionada el 23 de enero de 2020 (\$1.750.000), a favor de la parte demandante dentro del proceso adelantado por el señor ADOLFO LEON ZAPE LOBOA y otros, contra SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A. - SIDOC S.A., radicado bajo el No.2015-00106 00.

3. En firme esta providencia, archívese lo actuado previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese.
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

RAD.2015-00106 00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: septiembre 18 de 2020

ZULLY VEGA CERÓN
La Secretaria

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2625e788c9d851f33ba3f548b7a24a1d10773fdea6ae88a55187832b6409fd46**

Documento generado en 17/09/2020 12:16:10 p.m.